



Resolución Jefatural

Breña, 19 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 001107-2024-OTIC-MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 0001-2024-OTIC/MIGRACIONES de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones; el Informe N° 000640-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000263-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la referida Ley, estableciéndose en el numeral 3.3 de su artículo 3 que dicho cuerpo normativo se aplica a las contrataciones que deban realizar las Entidades que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos;

Que, asimismo, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo N° 1 del mencionado Reglamento se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, con el objeto de orientar a las entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados; habiéndose previsto en su numeral 7.1 que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: a) la entidad debe poseer determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) los

bienes o servicios que se requiere contratar deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, adicionalmente, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que, cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalada y la incidencia económica de la contratación, e) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, así como la firma del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

2.1 Que, en atención del marco normativo antes citado, mediante el Informe Técnico N° 0001-2024-OTIC/MIGRACIONES, de fecha 8 de abril de 2024, que justifica y sustenta la **“Estandarización de la Solución Integral en la Gestión de Servicios de TI, Gestión de Activos de TI, Adquisición de Licencias y contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo de la marca PROACTIVANET”**, bajo los siguientes argumentos:

i) **La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bien, así como servicios especializados.**

La Superintendencia Nacional de Migraciones cuenta con una solución Integral de Gestión de Servicios de TI y Gestión de Activos de TI, que es gestionada actualmente por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la cual permite asegurar el proceso de atención en relación a la administración de infraestructura tecnológica, atención de incidentes y/o requerimientos y servicio de tecnologías de la información. La Solución Integral de la Gestión de Servicios de TI y Gestión de Activos de TI, está constituida por software de tecnología de propiedad del fabricante PROACTIVANET.

ii) **Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente**

Las licencias, servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo de la marca PROACTIVANET que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente (solución Integral de Gestión de Servicios de TI y Gestión de Activos de TI) con que cuenta la Superintendencia Nacional de Migraciones.

iii) **Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.**

La adquisición de licencias, servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo de la marca PROACTIVANET que se requiere contratar, es imprescindible por las siguientes razones:

- Garantiza la funcionalidad y operatividad continua del servicio de Mesa de Ayuda y el control de los activos informáticos (hardware y software).

- Garantiza la mejora continua de los servicios prestados del Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
- Garantiza la gestión y el control unificado de todos los activos informáticos a nivel nacional.
- Garantiza y mantiene la funcionalidad de la infraestructura preexistente a través del servicio de soporte y mantenimiento preventivo, el cual se viene utilizando desde el año 2021.
- Garantiza al usuario final de la entidad la continuidad, funcionamiento, disponibilidad y operatividad del servicio de Mesa de Ayuda, así como asegura el proceso de atención en relación a la administración de su infraestructura tecnológica, atención de incidentes y/o requerimientos y servicio de tecnologías de la información.

iv) Incidencia Económica

Un cambio de solución ocasionaría problemas en la funcionalidad y operatividad, por razones de compatibilidad y trabajo adicional del personal que administra la Solución Integral de la Gestión de Servicios de TI y Gestión de Activos de TI, además de necesidades adicionales a implementar en una migración de la información, tales como reinstalación de sistemas y configuración del software, lo cual significa un costo adicional en comparación con el licenciamiento de la plataforma PROACTIVANET que es perpetuo, con lo que solo es necesario renovar el soporte técnico y el mantenimiento preventivo de las licencias, lo que disminuye sus costos frente a otras soluciones en las que debe renovarse la suscripción. Asimismo, la adquisición de nuevas licencias y módulos adicionales de la misma solución significa un menor costo de integraciones frente a otras soluciones.

v) Período de vigencia

El período de vigencia de la **“Estandarización de la Solución Integral en la Gestión de Servicios de TI, Gestión de Activos de TI, Adquisición de Licencias y contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo de la marca PROACTIVANET”** es por 3 años. De presentarse el caso que las condiciones que determinan esta estandarización varíen, la aprobación quedará sin efecto.

Que, de acuerdo con los informes de vistos la Unidad de Abastecimiento ha verificado que el Informe Técnico N° 0001-2024-OTIC/MIGRACIONES cumple los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, encontrando precedente su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que jurídicamente es viable la aprobación de la **“Estandarización de la Solución Integral en la Gestión de Servicios de TI, Gestión de Activos de TI, Adquisición de Licencias y contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo de la marca PROACTIVANET”**, por razón de la necesidad expuesta por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones a través del Informe Técnico N° 0001-2024-OTIC/MIGRACIONES y de acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento, en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, habiéndose determinado el cumplimiento de los presupuestos de procedencia y requisitos mínimos previstos en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, corresponde aprobar la **“Estandarización de la Solución Integral en la**

Gestión de Servicios de TI, Gestión de Activos de TI, Adquisición de Licencias y contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo de la marca PROACTIVANET", por el periodo de 3 años; sin embargo, esta quedará sin efecto, en caso que las condiciones que determinan la estandarización varíen;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, a través de la cual el Titular de la Entidad delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los procesos de Estandarización;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Tecnología de Información y Comunicaciones y Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "**Estandarización de la Solución Integral en la Gestión de Servicios de TI, Gestión de Activos de TI, Adquisición de Licencias y contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo de la marca PROACTIVANET**", por un período de 3 años, de acuerdo con los alcances del Informe Técnico N° 0001-2024-OTIC/MIGRACIONES. De presentarse el caso que las condiciones que determinan la estandarización varíen, la aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones coordine con la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que se efectúen las acciones necesarias para realizar la contratación relacionada a la presente estandarización.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE